

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00658-00

Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Comoquiera que la petición allegada por la demandante (c. digitales 26 y 27), se ciñe al supuesto del artículo 314 del CGP, el despacho dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento de las pretensiones.

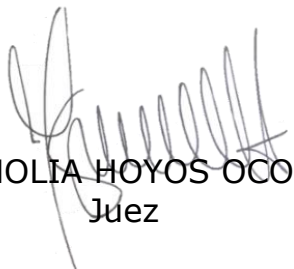
SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: se ordena levantar la medida de alimentos provisionales decretados en esta causa por auto del 20 de septiembre de 2021 (c. digital 9). Ofíciase

CUARTO: Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

QUINTO: Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 076 FECHA 11-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria